



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con treinta minutos del ocho de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-267/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **A. Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la "INDEBIDA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; ocho de agosto de dos mil dieciocho.

VISTAS: Las constancias que integran el expediente del juicio indicado al rubro.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso b); 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, inciso m; 303, numeral 1, inciso c); así como 27, párrafo primero, fracción I y V; y 103, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

ÚNICO. Informe. Se solicita a la Secretaría General de este Tribunal, requiera a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral a fin de que **informe**, en un término de **veinticuatro horas** a partir de la notificación del presente acuerdo, lo siguiente:

- Lista definitiva de los candidatos registrados al cargo de miembros del Ayuntamiento de Bocoyna, postulados por los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como por la Coalición denominada Juntos Haremos Historia.

Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo; de conformidad con los artículos 331, numeral 1; y 346 de la Ley Electoral del Estado; se aplicará el medio de apremio correspondiente.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general, **Eliazer Flores Jordán**, con quien actúa y da fe.
DOY FE. Rubricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General